



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

Sabanagrande, Julio 23 de 2020

Radicado	0863440489001-2014-00150-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTICA DE SERVICIOS VARIOS COOMULSERVAR
Demandado	FAUSTO BOLIVAR FANDIÑO y MARIA TERESA DE LA CRUZ DE BOLIVAR
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

Informe Secretarial: a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales y terminación del proceso.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. VEINTITRÉS (23)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la endosataria en procuración de la parte actora presentó solicitud de entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el presente asunto a la demandante por valor de \$617.131, que corresponde al faltante para completar el monto de liquidación de crédito y costas debidamente aprobados en este asunto y de igual manera, solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, (folio 38).

Con relación a la terminación del proceso presentada, *el inciso primero del Artículo 461 del CGP, señala: “**Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...**”*

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo con trámite posterior, y se ha presentado solicitud de terminación de este, por la endosataria al cobro judicial

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con la motivación que precede.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo de los bienes trabados en esta litis, en caso de haber solicitud de embargo de remanentes ordenados en otros procesos o por otras autoridades y radicados en este Despacho con anterioridad a esta providencia, comuníquesele que quedan a su disposición. Ofíciase.

TERCERO: ENTREGAR los títulos de depósitos judiciales existentes en el presente asunto a la demandante, por valor de \$617.131, que corresponde al faltante para completar el monto de liquidación de crédito y costas debidamente aprobados en este asunto, conforme a lo indicado por la solicitante.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Archivar el proceso, una vez quede ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb45fcc15b72c803167d13443c0e6f90239c534385383814c1c088943a795ff

Documento generado en 23/07/2020 01:41:18 p.m.